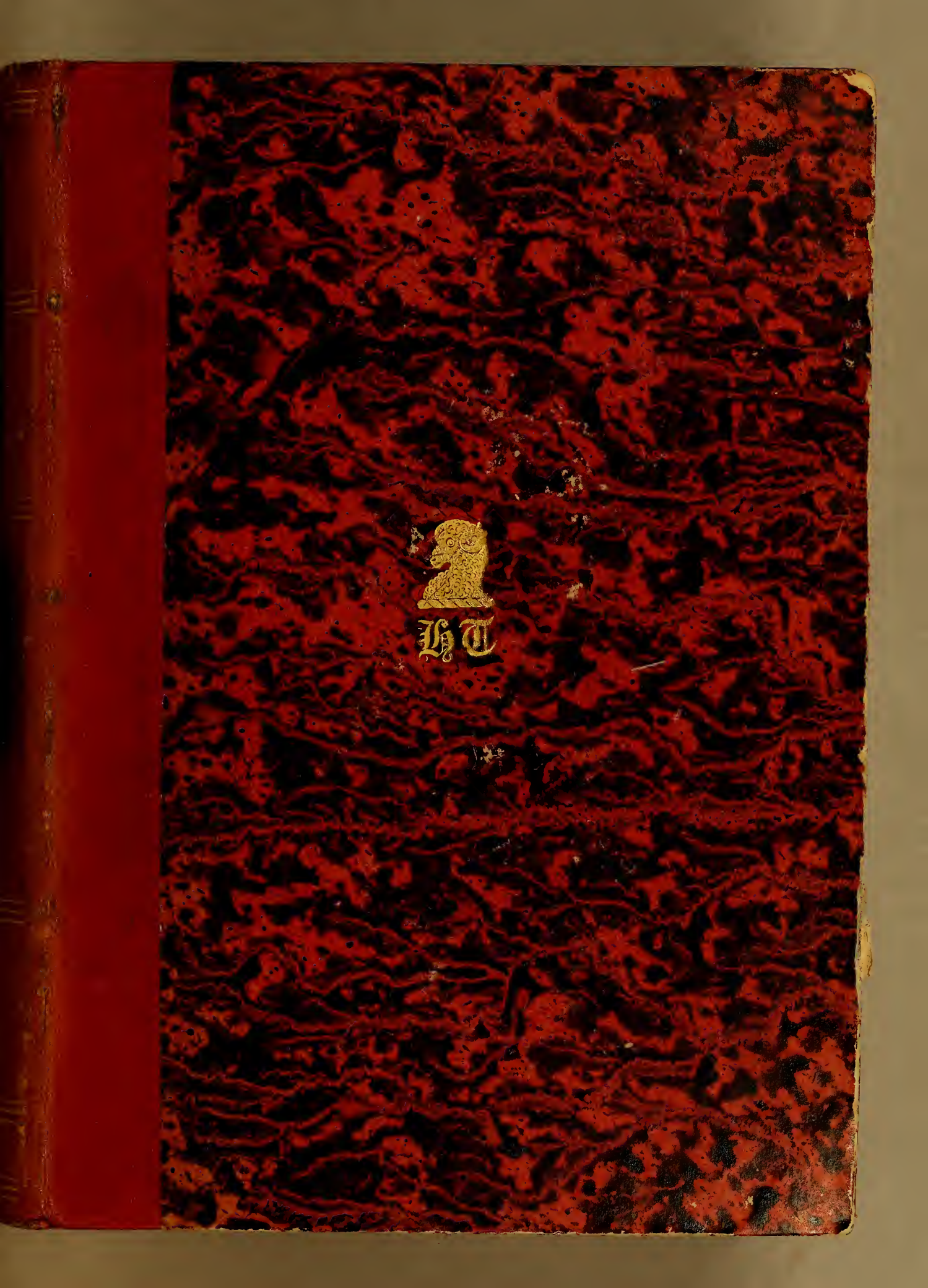

John Carter Brown.

HT-C.
C.3.

N.1. Petersen: De Cortice Peruviano.
Dissertatio . . . . Upsaliæ. 1758.

2. Villareal: Satisfaccion à una
Calumnia . . . . . Lima. 1759.

3. Aviso sobre la nueva edicion de
los Concilios de Lima . . — — 1794.

4. Vazquez de Noboa: Alegato en „ 1761.

5. Bravo de Lagunas, Discurso Hist=
torico-Juridico . . . . . „ 1761.

6. Ortega: Exequias del Obispo de
Panamà y Cuzco . . . . . „ 1763.

7. Osorio Oracion funebre del mismo „ 1763

8. Bueno, Causa Medico-Criminal . . (1764)

9. Ortega: Oracion Conmemoracion. (1764)

01296

ALEGATO,
QUE CONFORME
A LAS
CONSTITUCIONES
DE ESTA
REAL UNIVERSIDAD,

EMPEZO A DECIR EL D. D. Pedro Vasquez de Noboa, Cathedratico de Visperas de Leyes, despues de concluída su Leccion de oposicion á la de Prima de Sagrados Canones; y no habiendo podido acabarlo, assi por haber cerrado la noche, como por fatíga, que le sobrevino al Pecho; tubo por conveniente, que se diesse à la prensa, para informar à U. S. de su Justicia.

Con Licencia del Superior Govierno. En la Imprenta de la Plazuela de S. Christoval. Año de 1761.

EXMO. SOR.

EL DOCT. D. PEDRO VASQUEZ de Noboa, Cathedratico de Viſperas de Leyes de eſta Real Univerſidad de S. Marcos con el rendimiento, que debe: Dice, que el dia Sabado 11. del corriente, en que hizo ſu Leccion à la Cathedra de Prima de Sagrados Canones, no pudo concluir ſu Alegacìa por ſu indiſpoſicion de Eſtomago, y pecho: y paraque ſe entere el Clauſtro del merito del Supli-

plicante, y ſe reconozca, que aſsì en lo que expuſo de ſu Alegato, como en lo q̃ faltaba por decir no havìa palabra ſatirica, ni injurioſa al Clauſtro, ni à otro algun reſpeto, y que obſervò puntualmente la moderacion que ordena la Conſtitucion 31 del Tit. 6. de las Cathedras. En cuya atencion.

A UE. pide, y ſuplica ſe ſirva de concederle Licencia para imprimir la dicha Alegacìa, que manifieſta con el juramento neceſſario, en que recivirà bien, y merced, que eſpera de la piedad, y grandeza de UE.

D. D. Pedro Vaſquez de Noboa.

Lima 13. de Julio de 1761.

Remiteſe al Señor D. Hermenegildo de

de Querejazu, para que reconozca la Alegacìa del Suplicante, y fecho, dè su parecer.

Rubrica de S. Exc.

Albarèllos.

EXMO. SR.

EN cumplimiento del Orden de UE. he reconocido la Alegacìa, que ha manifeſtado el D. D. Pedro Vaſquez, y no encuentro en ella reparo alguno, para que ſi fuere del ſuperior agrado de UE. le conceda la Licencia que ſe ſolicita. Lima y Julio 13. de 1761.

D. D. Antonio Hermenegildo de Querejazu y Mollinedo.

Lima 15. de Julio de 1761.

En conformidad de lo que expresa el Sr. D. Hermenegildo Querejazu, se concede al Suplicante la Licencia que solicita, para que pueda imprimir la Alegacia, que refiere.

Rubrica de S. Exc.

Albarellos.

PENſaba Yo (Señor) que ſi ſe hallaſe un molde, en que forjar al miſmo tiempo el merito, y ſu hiſtoria, pudieran juzgarſe dulces los trabajos, y menos coſtoſos los afanes; pues aunque el ſudor, que ſaca al ſemblante la fatiga, es honra; pero el tinte, que ſalpica el roſtro al referirla, es verguenza: es un pavor elado, que paſma la miſma voz, que hade animarla; conque yerta la reſpiracion por impedimento del conducto, cede à la ſangre ſus oficios la lengua, y ſuſpiran las venas, lo que habian de reſpirar las expreſiones, exhalando el corazon gemidos en quenta de palabras: *ſed graviter gemitus imma de pectore ducens*, y aſsi todo lo que para vencer las tareas ſe adelantó de exfuerſo, viene à parar al explicarlas en deſmayo.

Pero quien puede ignorar, que la ſangre, que ſuda la victima, es la que hace todo el honor al ſacrificio? No ſe ofreciera agradable à las Aras del Numen en la ofrenda, ſino llegaſse teñida en roxo eſmalte la oblacion. Cueſta mucho prevenirle à la Deidad ſu agrado, y es meneſter repetirle exanimes los votos, haſta ſacrificarle con la ſangre el Alma; como lo reſpondiò aquel mentido oraculo à

favor de la engañosa Grecia:

Sanguine placaſtis ventos.
Cum primum illiacas Danai veniſtis ad oras
Sanguine quærendi redditus, animaque litandum Argolica.

Y asi tambien lo ha decretado la Diosa de las Ciencias, para dejarse alhagar de sus Alumnos, y ablandar las cerraduras de su Templo.

Cumpliré pues (Señor) en este lance con el Sabio, é invariable estatuto de la escuela; sacrificando à US. en Aras de la obediencia mi sangre, y espiritu todo resignado. No usaré de aquellos adornos, con que sabe comunmente la Rethorica del amor proprio hermosear el semblante del merecimiento; sino de una sensilla, y verdadera historia de mis actuaciones, para que teniendo VS. presentes mis fatigas, estime allá en sus arcanos la prelacion, que merecen en el recto fiel de su justicia.

En la oposicion á las Cathedras de Código, é Instituta, que perdí en el año pasado de 747 me honró la piedad de VS. en la primera con 147 votos, y en la segunda con 211

Este

Este destino, que en la ordinaria estimacion se llora como ruina, elevò mi esperanza à la gratitud del mas feliz auspicio, porque todo lo que se manifestó adverso en aquella estacion el silencioso Oraculo en sus respuestas mudas, descubriò à lo lejos en los fondos del pecho una prosperidad de Vaticinio; pues en la subsequente oposicion del año de 49 à la misma Cathedra de Codigo, graduó VS. la pequeñes de mi merito con la posesion della, mediante el crecido numero de 300 Votos: y en su consequencia la Real justificacion de S. Mag. quando dignisimamente proveyó el año de 58 la Cathedra de Prima de Leyes, en el Señor Doct. D. Miguel de Valdivieso y Torrejon, me ascendió de oficio, y sin diligencia alguna de mi parte à su resulta de Visperas de Leyes, que hoy obtengo.

Estos hechos, Señor, incontextables al mismo Sabio Antagonista, que ahora me repite la contienda, son la imbestidura mas preciosa, conque hoy me presento à VS. y el mayor merito, que le puedo alegar para el decernimiento de esta Cathedra. Bien pude entonces mendigarle à mi rudeza sus discursos; à mi enseñanza su dedicacion; y à mis afanes sus fatigas;

gas ; porque todo lo necesitaba para adorno del ropage humilde de operaciones proprias; mas despues que me ha vestido la dignacion de VS. con el honor de todo su concepto, y la piedad del Rey con el de su Real Beneficencia, me desnudo de mi mismo para exponer sin miedo à la Censura publica el nuevo trage, que la Real mano de S. Mag. y la de VS. han costeado à mi merecimiento ; pues para resistir tanto golpe se afianza mi humildad con su respeto.

Solo pudiera consternar à mi temor, si con perezoso retiro, ò lento paso hubiesse degenerado en estos doce años, que he sido Cathedratico, ò de mi antigua aplicacion al fomento de los profesores, ò de las obligaciones proprias de mi empleo: pero VS. mismo es testigo de doce actos publicos, y otros tantos examenes secretos, qne he presidido à los Alumnos de los tres Reales Colegios, y à otros de fuera, para obtener los grados mayores de Licenciado, y Doctor, en la facultad de Sagrados Canones, haciendoles las Lecciones respectivas, escriviendoles, y pasandoles las questiones selectas, que han defendido, y Yo he trabajado con acceptacion comun de esta Real Escuela. He replicado en mi turno

sin

sin escusa, y siempre, que Vs. me lo ha mandado à falta de los otros Señores Cathedraticos, por latarde, y por la noche, en todos los demas grados, y examenes, que se han repetido, sin embarazarme por graves, que hayan sido las ocupaciones de los otros ministerios publicos, que estàn à mi cuidado.

En las oposiciones, que en este tiempo han habido à las Cathedras de Instituta, de Prima de Leyes, Digesto Viejo, y à la Canongia Doctoral de esta Santa Iglesia, he hecho varias Lecciones á sus Opositores de rigor, y ostenta, fuera de las que he trabajado para pruebas en los Colegios, y aun para algunos, que se han graduado, presidiendoles otros Señores Cathedraticos,

He dispuesto annualmente las materias civiles, que corresponden à la Lectura de cada una de las Cathedras, que he regentado para dictarlas à los Estudiantes: Y por ultimo resto de mi aplicacion, no solo he instruido en honor, y lustre de la Escuela, los muchos discipulos extraños, que han logrado la borla doctoral, y lucido su aprovechamiento en las oposiciones à las Cathedras; sino que tambien he consagrado á U. S. dos hijos mios, que con

aceptacion tiene colocados en su ilustre Claustro; uno de Doctor en Theologia, empleado yà en su Colegio de S. Ildephonso en la Lectura de una Cathedra de Philosophia, á que le destinò su sagrada Religion. Y el otro Colegial del Real, y mayor de San Phelipe de Doctor en Canones, sin haber tenido otro Maestro en Sumulas, Logica, é Instituta, que á su mismo Padre. Y si el Religioso no me ha debido igual enseñanza en las Artes, y Theologia, á lo menos soy acreedor en mucha parte; pues contextaràn los RR. PP. Mros. de aquel insigne, y sabio Colegio haberme hallado casi siempre à la frente de todas sus funciones, replicandole como uno de sus Maestros.

El estudio practico en la defensa de los negocios forenses es otra clase de sudores, y no la menos principal de mis fatigas, que por necessaria conversion es culto à U. S. como que cede en mas honor de su enseñanza; pues se reputaría como alhaja menos util el Magisterio de la especulacion, sino se propagasse en los exemplos aplicable à las causas del foro, y al gobierno politico, y civil de la Republica. En el progresso de esta facultad son notorios à U. S. los de mi aprovechamiento, por el beneficio,

que

que reporta el publico: pues abonarán la feé de mi aſsercion las muchas cauſas, y negocios, que ocupan mi cuidado ſiendo ſus confianzas la mejor prueba de ſus deſempeños; yà en el laborioſo miniſterio de la agencia Fiſcal de los Naturales de eſte Reyno, y de lo civil de eſta Real Audiencia, que haſta aqui he ſervido diez y ſeis años con la mayor ſatisfaccion de todos, y de los Superiores Tribunales; yá en el empleo de Aſsesor del Venerable Dean, y Cabildo de eſta Santa Igleſia en las cauſas dezimales, y del Juzgado privativo del Real derecho de Siſa: Yá finalmente en el de Abogado del Tribunal del Conſulado, y director de ſus juntas de Comercio, deſpues de haberlo ſido tres años del Tribunal mayor de Cuentas: y no obſtante deſpues de evacuado tanto empeño, aun he dejado para otros cuydados mucha vida; por que he contribuydo á las Tareas de la Theorica, lo que de Juſticia debiera ſatisfacer al ſueño, y à la diverſion, paſando mucha parte de las noches en vigilia, y ocupando los dias que para todos ſe dedican al deſcanſo, en hacer queſtiones, y materias ſelectas civiles, y canonicas (de que puedo componer algunos volumenes) para deſempeño de los Eſtudiantes,

y

y cumplimiento del Instituto de la Cathedra. Y para este, y el de la Abogacia han estado siempre patentes las puertas de mi Estudio, hospedando mas à la necesidad, que à la gratificacion en la defenza de los pobres, y de las Comunidades Religiosas de Monasterios, y Conventos los mas necesitados: y no parecerà desproporcion, que se juzgue acrédor à la equidad de U. S. quien ha sabido tan comunmente practicarla en todos sus Oficios, aspirando como principal fruto á la misericordia, y al obsequio, sin otra especie de compensacion.

Aqui (Señor) quisiera por no molestar la atencion de U. S. y por mi genio siempre moderado, y muy ageno de odiosas competencias, poner fin à mi Alegato: pero habiendo oído al Señor Don Antonio Ron sentar absolutamente en el primer Claustro, que se hizo al principio de esta oposicion, que soy su menos antiguo, y que S Mag. no estubo cerciorado de esta realidad, quando su Real clemencia me ascendiò de la Cathedra de Codigo à la de Visperas; permitirà V. S. à mi moderacion el mayor sacrificio, que puedo hacer, en informarle de mi justicia en esta parte.

El Señor D. Antonio no puede verificar su pro-

proposicion en quanto à la antiguedad de Cathedratico, pues obtuve la Cathedra de Codigo el año de 1749. por el numero de 300. votos, en que me prefiriò la piedad de U. S. con exeso de 160. à los que sacò el Señor D. Antonio, quien consiguió de la Real dignacion la de Instituta el año 58. con que tengo 12. años de Cathedratico; nueve de mas antiguo en la de Codigo, y tres en las de Visperas.

En la antiguedad de estudios, es mucho menos verificable la proposicion del Señor D. Antonio, Notorio es à U. S. que el año de 32. vine incorporado en la Familia del Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Escandon desde la Concepcion de Chile mi Patria, despues de haber obtenido en su Universidad Pontificia los grados de Maestro en Artes, y Doctor en Theologia: facultades, que Yo profesaba, no sin credito, quando quizá el Señor Don Antonio, ó estaría en la Cuna, ò en los primeros donaires de la infancia.

El mismo año de 732. entré en mi Real Colegio Seminario de Santo Thoribio en Veca del numero, y merced, exercitando el cargo de Passante, y actuando en Artes, y Theologia à muchos discipulos, que ocurrieron, ò

à la fama, ó à la novedad de mi aplicacion à su enseñanza. El año siguiente de 33. sin otro Magisterio, que el de los Expositores, me di por Pasante en Jurisprudencia, graduandome de Bachiller en Canones, en que continúe la misma instruccion: de suerte, que era Yo Maestro en Titulo, y Exercicio, mucho antes de que el Señor Don Antonio entrasse al mismo Colegio el año de 736. tan niño, como de extraordinaria habilidad, y de tan bellas esperanzas, como acredita su logro: y tube el honor de vestirle la Veca como su Padrino, y de enseñarle la Gramatica de la lengua Latina (por fortuna mia) como Regente de la Cathedra de Rethorica, que allí se lee por instituto del Santo Consilio Tridentino (esto consta por notoriedad á todos los concurrentes en nuestro Real Colegio por aquel tiempo, y de sus Libros) y como Vice Rector, y Prefecto de Estudios, le destinè por Pasante al Señor Doct. D. Joseph Perfecto de Salas, dignissimo Fiscal de la Real Audiencia de Chile: y concurri como Maestro á todos sus examenes de las instituciones hasta el ultimo, que concluyò el año de 38. en que defendiò sus Concluciones publicas: y estos meritos entre otros son los

que

que pongo en las Aras de U. S. como la mas agradable ofrenda, que hacen mi honor, y acreditan mi justicia.

Es preciso (Señor) pues, que la verdad de la proposicion del Señor D. Antonio unicamente se salve en la antiguedad de grado, que es notoria, y llanamente le confieso. Pero Señor, la antiguedad de grado, no es antiguedad de suficiencia. Califica haber tenido mas fortuna, no mas merito. Tener antes caudal, conque costear un deposito de propinas, no prueba mayor caudal de merecimientos. Quando el Señor Don Antonio se graduò el año de 39. con los rudimentos de la Instituta, no solo estaba Yo muy versado en proprias actuaciones, sino en la enseñanza de un Colegio en tres mayores Facultades. Dos años de antiguedad de Doctor, son comparables á tantas calidades prelativas de Magisterio, y à tanta antiguedad de Estudios? Quantos exemplos pudiera recordar à U. S. de que en la distribucion de las Cathedras, no ha atendido la antiguedad del grado en competencias de la del Estudio, y Magisterio. Pero, basteme traher à la memoria, que estando vacantes todas las Cathedras, se dieron bajo de la Leccion de la de Prima, y esta la diò U. S. al

Ilmo.

Ilmo. Señor Doct. D. Diego Montero, menos antiguo Doct. que todos los demas Opositores, à quienes se confirieron las Cathedras restantes; pero muy antiguo en exercicio de las Escuelas, y un notorio Magisterio en Artes; y Theologia en el Reyno de Chile, y en Jurisprudencia en esta Ciudad, y sus Colegios. Y à la verdad, que no puedo dexar de representar à U. S. como realze de mi merito la mortificacion, que padecería, viendo por mi pobreza graduarse antes que yo à un discipulo mio en Latinidad, y à quien habia criado desde su tierna edad en el Colegio.

Una de las principales calidades, que el circunspecto juicio de U. S. mira en la provision de las Cathedras, supuesta la doctrina, es la aptitud para la enseñanza. En esta parte no me hallarà U. S. competencia. Bien podrà el Señor Doct. Don Antonio alegar, y ponderar aquellas actuaciones de un Pasante moderno, conferencias, examenes, Lecciones, y funciones de ropa, con que instruyen à sus alumnos los Colegios; en que mas se solicita el provecho proprio, que el ageno. Pero Yo contrapondré un tiempo incomparablemente mayor de las mismas actuaciones, y las de un verda-

dero

dero Magisterio; presidencias de Actos en tres Facultades, Lecciones de prueba para grados, y Cathedras en los Colegios, para Examenes secretos en esta Real Escuela, en todas las oposiciones de Cathedras, y Replicas de actos à mañana, y tarde en los Colegios, y las que U.S. ha visto en doce años ya de Cathedratico.

Este es el verdadero Magisterio, y provecho del Publico. Permitame VS. que ya que le escuso la molestia de una prolixa numeracion de mis actuaciones, que fuera interminable, no me prive la gloria, y honor de manifestarle, como las acredita su fruto, que està de manifiesto en el Sr. D. Julian Raymundo de Maturana del Orden de S. Juan, Prebendado de esta Santa Iglesia: En el R. P. Ex Lector Jubilado Fr Thomas de Echarte, del Orden de los Minimos de S. Francisco de Paula: En el Sr. D. Juan Joseph Negron, Abogado de esta Real Audiencia, y Promotor Fiscal Eclesiastico de este Arzobispado: En el Sr. Doct. D. Gregorio Mier Abogado de la misma Audiencia, y Assessor del Tribunal del Consulado: En el Sr. Licenciado Don Manuel Bustillo de la Concha, Abogado de esta Audiencia, Agente Fiscal de los Naturales de este Reyno: En el Sr. Lic. D. Fran-

cisco

ciſco Urias: en el Sr. Doct. D. Juan Hidalgo, y en otros que ſon Curas dentro, y fuera del Arzobiſpado: y el Sr. D. Antonio en aquellos tiempos apenas era diſcipulo, ó mio, ó del Sr. D. Joſeph Perfecto de Salas.

Tan laudable exercicio, que es el merito principal para las Cathedras, no terminò con la Veca. Luego que ſali de los Clauſtros, continúe los miſmos Exercicios literarios. Otro Colegio ſe formó de mi eſtudio, ò un plantel, en que ſe cultivaſſen los que en los miſmos Colegios floreciesen, y en las Reales Audiencias con la Juriſprudencia practica, y juicioſa, dieſſen maduro fruto. Demoſtraciones publicas ſon de eſta verdad los Señores Doct. D. Juan Joſeph de la Fuente, y Villalta, Conde de Fuente Roxa, que falleciò Oydor proviſto de la Real Audiencia de Chile: Doct. D. Franciſco Matienzo Bravo del Rivero, Canonigo Doctoral de la Santa Igleſia de Arequipa: Doct. D. Juan Manuel de Elcorobarrutia: Varios Curas en los Obiſpados de eſte Reyno: El Sr. D. Thadeo Martin de Zabala, Marques de Valle Umbroſo: El Sr. D. Joaquin de Saavedra, Marques de Moſcoſo, y otros, que deſpues de dar Examenes de los quatro Libros de Inſtituta, por la eſ-

phera en que nacieron, y los bienes de fortuna que heredaron, solo buscaban la instruccion como adorno, y se han extraviado de tan penosa senda, sin despojarme del merito, ò la dicha de haberlos enseñado.

Dize el Sr. D. Antonio, que ha leido mas veces en esta Real Escuela, y podrà ponderar sus padecimientos por seguir las oposiciones. Pero, ni la primera circunstancia puede darle ventaja sobre mi anticipado merito en la antiguedad de Estudios, edad, y exercicio del Magisterio: ni creo, que sea muy digna de la aceptacion de VS. la segunda. No consiste, Señor, el mayor merito en el mayor numero de Lecciones. Son estas funciones, como los años. La prudencia de US. no los numera: los pesa: un Cathedratico yá en posseision, no puede repetir Lecciones á las Cathedras inferiores, que un Estudiante moderno puede actuar por mera ostentacion de su habilidad. Lo mismo sucede à un Profesor antiguo, à quien su decoro impide repetir funciones de mero lucimiento, y que no sean rigorosa contienda; y su moderacion, y su respeto le embarazan que se oponga à los Cathedraticos mas antiguos, cuya edad, y la posseision de las Cathedras, en

que

que VS. los hà colocado, ſon un fuerte muro, que los defiende de una opoſicion, que la reputa como inſulto.

Pero entonces, Señor, merecen mas con lo que ſe contienen: merecen mucho mas con el Magiſterio, que exercitan. No conſiſte enaquel eſtudio privado, en que ſin mas calificacion, que el proprio dicho, expreſe un Theologo, que hà leido letra à letra las obras de Santo Thomàs, y de todos los Santos Padres, y un profeſor de derecho propale equivalentes jactancias, para que nadie ſe las crea. Lo que califica la aplicacion, es la aptitud, con que el eſtudio ſe dirige al comun provecho, en continuas Replicas, preſidencias: en regentar dos curſos ſucceſivos eſta miſma Cathedra de Prima: en hacer relaciones en todas, y en los grados: eſcribir queſtiones, expoſiciones: en enſeñar, inſtruir; en que ſe formen buenos profeſores; meritos publicos; eſtudios utiles, que conſten por notoriedad; y en eſta parte puedo afirmar, á V. S. (reconviniendo ſu juſtificacion con lo miſmo, que ſabe) que en el curſo no tengo contendor.

De mas de otras Lecciones? Solo recuerdo à V. S. qne el año de 34 hiſe opoſicion á eſta

esta misma Cathedra de Prima, de que me aparté para que se confiriesse de Claustro al Sr. Doct. Don Bartholomé Carrion: El año de 37 leí haciendome mi releccion à la Cathedra de Prima de Sagrada Escriptura, que obtuvo el R. Padre Mro. Fr. Antonio de Soto. El año de 39 lei en la misma forma à la Cathedra de Prima de Leyes, que obtuvo el Sr. Doct. D. Diego Hurtado; Y el Sr. D Antonio, que entodo este tiempo vistió la Veca de mi mismo Colegio, no hizo estas ostentaciones. No digo esto, porque le sea culpable haberlas omitido: pues no estaba en estado de actuarlas. Digolo, Señor, porque si Yo en todas estas ocasiones hubiera pedido Uotos, informado meritos, hallandome cargado de discipulos, y à la frente de un Colegio como Vice-Rector; pudiera alegar perdidas, y si mi modo de manejarme diesse meritos pudiera alegar padecimientos, que no estuviera obligada á resarcirme esta Real Escuela. Pero mas quiero alegar à V. S. mis moderaciones; y creo, que serà mas aceptable à V. S. que no quisiesse, sin estar en Cathedra, oponerme á los Cathedraticos de Visperas antiguos, ni à los que les sucedieron, y que habian ascendido á aquella situacion por sus grados, moderacion que

he obſervado aun en mi ultimo eſcrito de opoſicion, preſentandolo con cargo ſegun el eſtilo de eſta Real Eſcuela, por ſi hubieſſe algun mas antiguo, à quien debieſſe dexar el paſo franco.

Eſto es conforme à los dictamenes de la cordura. Eſto es lo que enſeña la buena Juriſprudencia en la Ley 11 ff. de Muneribus, & honoribus: *Ut gradatim honores deferantur, Edicto, & ut à minoribus ad mayores perveniatur, Epiſtola Divi Pij ad Titianum exprimitur.* Eſta es la ſenda, que con huellas de luz pautaron para exemplo, los que nos precedieron; y eſta es la que obſervarán en lo futuro, los q̃ no quicieren deſviarſe de ella. No hay exemplar en todo lo que alcanza la memoria, que en eſta Real Eſcuela, quien no tiene Cathedra, ò obtiene en la de Inſtituta la puerta de las Cathedras, haya conſeguido, ni aun aſpirado por ſobre los demas Cathedraticos, ó ſus mas antiguos à la de Prima. El de aquel Papiniano de nueſtros tiempos el Iluſtriſimo Sr. Montero, que empezò por donde otros acabaron, y que no admite paralelos, es el unico: pero en ocaſion, que todas las Cathedras eſtaban vacas: y ſon dignas de la ateneion de V. S. dos circunſtan-

tancias. La una es, que entre tantos opoſitores de un concurſo tan celebre, ſolo le competiò la de Prima un contemporaneo tan iluſtre, que era neceſſario, para que el Sr. Montero no fueſe Fenix, y obtuvo la Cathedra ſolo por un Voto, y ſe contentaron con las de Viſperas, y ſiguientes, los Romeros, los Reyes, y otros grandes hombres. La otra circunſtancia es no menos notable, que ambos contendores à la de Prima de Leyes dieron paſo à la antiguedad del Sr. D. Pedro de Aſtorga, que tenia en propriedad la Cathedra de Decreto, para que obtuvieſe primero ſin contienda la de Prima de Canones.

Siempre las competencias han ſido entre los Cathedraticos de una miſma claſe, ò de un tiempo de eſtudios, que eſtan en Cathedras iguales, ó immediatas. Aſsi obtuvo el Doctiſsimo Sr. Don Albaro de Ybarra, ſiendo Cathedratico de Codigo, la de Prima, opueſto con el Cathedratico de Viſperas. Pero querer preferirlos ſin eſtar en Cathedra, ò acabado de obtener la de Inſtituta, ſe habia reſervado para el Sr. D. Antonio, q̃ desde los primeros paſos intentò ſer colocado en la de Decreto, y deſpues en las inferiores, y que lo prefirieſen à otros opoſitores, à quienes debia iguales, y mayores reſpetos,

que

que à mi, y con quienes me hubiera sido gloria haber perdido; y no hade permitir V. S. haberme elevado, para que sea mayor mi desaire, quando en sus provisiones sabe guardar tan justas consequencias.

Aquella providencia de V.S. en nada contubo los vivos deseos del Sr. D. Antonio; pues aspirò despues à la de Prima, y hoi se desentiende de la moderacion, que el Soberano en su Real Cedula le advierte, quando pretendiendo la Cathedra de Prima de Leyes, y despues su resulta de Visperas, experimentò su Real repulsa, enseñandole, à que solo debia aspirar à la de Instituta, dexando el paso libre à sus mayores. Podrà alegar por merito, para preferirme, unas oposiciones, que S. Mag, ha tenido por violentas como hechas contra unos Maestros, á quienes V.S. tan anticipadamente habia declarado notoria prelacion?

Estos mis pobres meritos, esta mi vida trabajada, esta mi falta de salud, y esta mi edad provecta, no deberàn al Sr. D. Antonio alguna piedad, y atencion? La que se debe à los mayores por los de menos edad, la explico juvenal con muy rigida expresion:

Credebant hoc grãde nefas, & mort epiandum

Si

Si juvenis vetulo non assurrexerat.
Si esta irreverencia de no dar lugar, y paso á los ancianos, la juzgaron tan poco decorosa, *grande nefas*; que juzgarían, quererse adelantar con atropellamiento? Que, si un discipulo à su Maestro? Que si un Ahijado, à quien fué su Padrino? Y que si un Subdito, à quien fue su Vice-Rector?

Pero nada de lo dicho (en que pudiera discurrir ventajas á mi merito) es lo que principalmente represento à V.S. ni hace la mayor eficacia de las razones, con que pido. Merito de mas elevada esphera, representacion mas fuerte, y alegato mas digno alienta mi voz à repetir el ruego. Fundase todo en la piedad de V.S. en su beneficencia, y en su compasion. No he debido à ellas (como dixe al principio) todo el honor, que para esta oposicion me dignifica? Pues esta es, Sr. toda mi razon. Solamente recuerdo à V.S. sus mismos favores, para elevar mis merecimientos, y que puedan sin nota de la humildad ser reconvenciones. Su justificacion es toda mi esperanza, y su piedad todo mi Asilo: y pudiendo Yo solamente blazonar, que soi su hechura, tiene V.S. para favorecerme, à su misma dignacion por Acredora.

Por ventura, darà la Justificacion de VS. un pernicioso exemplo á la juventud, alentando la immoderacion de quien con atropellamiento de la edad, de la antiguedad, y del merito intentò llegar de un buelo hasta la Cima? No son, Señor, los triumphos de la Escuela, como los de la Guerra: en aquellas encamina los pasos la prudencia; en estos la osadia, y se hace gloria repechar por asalto, haciendo sangre sobre ruinas, y cadaveres.

Considere V. S. que quando el Sr. Doct. D. Antonio no obtenga la Cathedra de Prima, à que aspirò antes de entrar en la primera de Instituta, á que S. Mag. proporcionò su merito; le quedaràn vacantes dos Cathedras immediatas, en que no le resta mas de un paso; y segun su edad le sobra mucha vida, para obtener la Cathedra de Prima, y todas las exaltaciones, que merece; y le llegarán mas breve, y con mas serenidad, si las solicitare por medios regulares. Pero á mi, Señor, segun la edad en que me hallo, y el estado de salud en que mi aplicacion, el servir al publico, y mis obligaciones me han puesto, se me cierra enteramente la puerta à la esperanza. Tengo una dilatada, y pobre Familia: no he recivido dotes, ni tenido herencias, à

que

que aſpirar. Vivo de mi trabajo. Si me inhabilito de continuarlo, deberé à U. S. y le deberàn mis hijos, mientras Yó vivo, tener un pan, que llegar á la boca: y pues à ſu Juſticia clama tambien por mí ſu piedad,

ya he dicho.

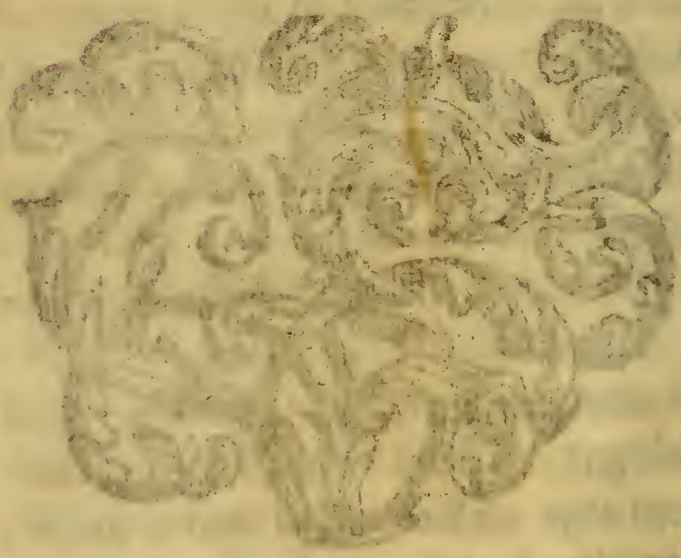

2577

19

DISCURSO HISTORICO-JURIDICO

DEL ORIGEN, FUNDACION, Re-edificacion, Derechos, y Exenciones del Hospital de SAN LAZARO de Lima.

DEDICADO

A LA REAL AUDIENCIA de los Reyes.

ESCRIBIOLO

EL SEñOR DOCTOR DON PEDRO Joseph Bravo de Lagunas y Castilla, Ministro honorario del Supremo Consejo de las Indias, Oidor Jubilado de la misma Audiencia, Cathedratico de Prima de Leyes Jubilado en la Real Universidad de San Marcos; hoy Presbitero de la Real Congregacion del Oratorio de San Phelipe Neri.

LO DA A LUZ

DON LORENZO DE APARICIO y Leon, Mayordomo de dicho Hospital.

** ** ** ** ** ** ** **

Impresso con las debidas Licencias en Lima en la Oficina de los Huerphanos Año de 1761.

BIBLIOTECA NACIONAL DE LIMA
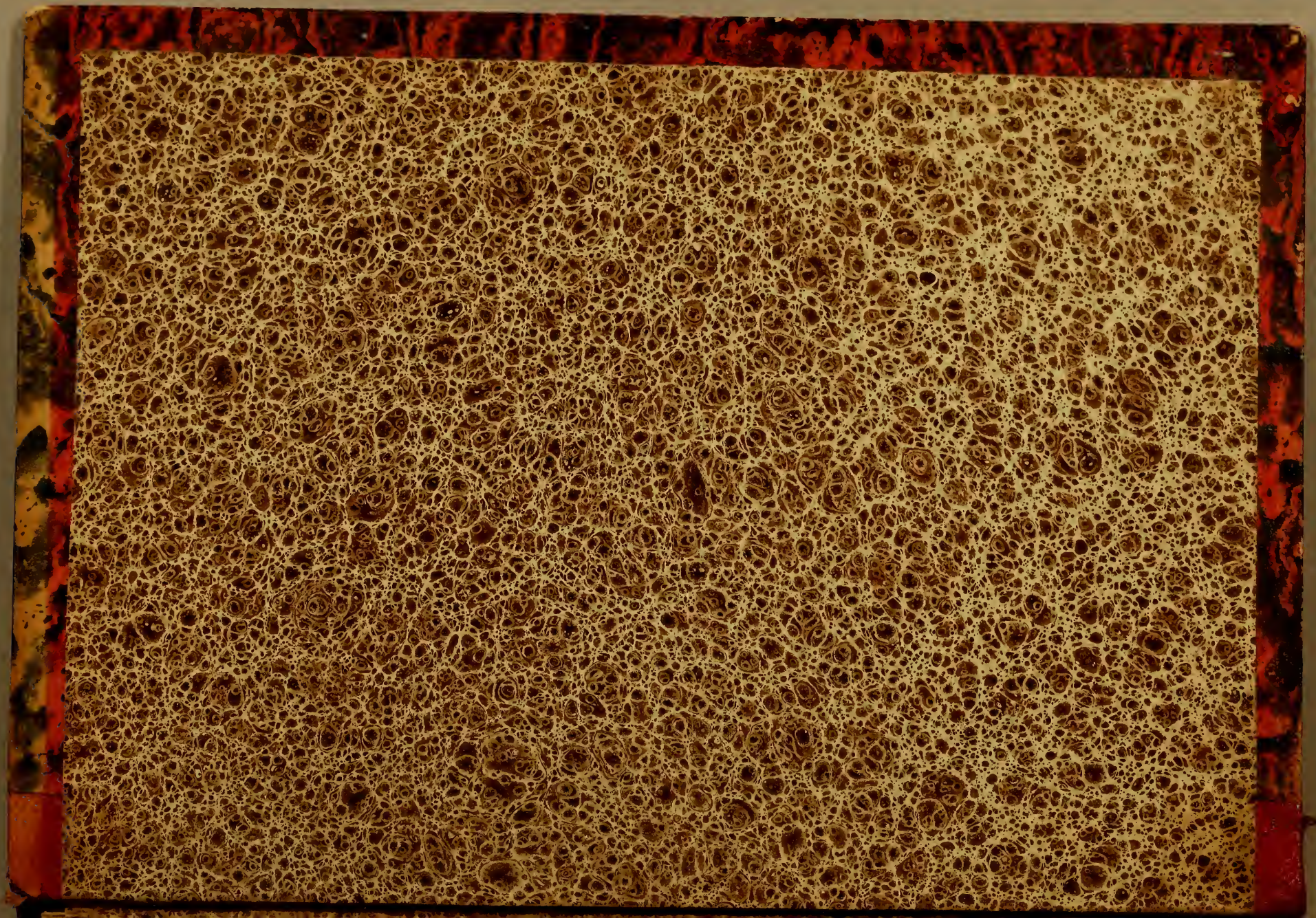
E714
P426i
v.3